

H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

3 de potras

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, del Municipio de COSALÁ, SINALOA; y,

RESULTANDO

- I. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, esta Representación Social se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.
- II. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, dicho órgano técnico de fiscalización, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública presentada por el Municipio de COSALÁ, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, haciendo entrega a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la

1 Le Retura Gestin 10/2014



Cuenta Pública referida para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Con fundamento en lo establecido por artículo 30 fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Por su parte, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se ajuste al presupuesto de egresos respectivo y requisitos que señala la Ley, determinar el resultado de



la gestión y situación financiera en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, misma que deberá ser presentada en términos de Ley, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados, asimismo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, determinando la eficiencia, eficacia, su efecto y las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto correspondiente.

Para dar pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

- II. Asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado se revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de COSALÁ, correspondiente al Segundo semestre de 2013.
- III. De conformidad con el artículo 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, la documentación correspondiente al período que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 debe presentarse en los siguientes términos:



- A.- Información contable desagregada por estados de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y de deuda, y balanza de comprobación del período;
- B.-Información presupuestaria, desagregada por estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto y del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto y financiamiento menos amortización, intereses de la deuda y flujos de fondos que resuman todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;
- C.- Información programática, desagregada por gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados;
- D.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual;
- E.- La información a que se refieren los incisos A, B y C, organizada por Poder, Dependencias y Ente Público Municipal; y



F.- Conciliaciones bancarias, relaciones analíticas, auxiliares de mayor y diario de pólizas, archivo de pólizas contables y balanza de comprobación.

IV. De la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado realizó la siguiente revisión:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

Se verificó con base a una muestra selectiva, que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de COSALÁ, Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que aplican en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado; Observándose las siguientes variaciones de la captación real de los Ingresos:

El Municipio presentó un documento presupuestal denominado "Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al mes de diciembre de 2013", sin embargo dicho documento tiene diversas inconsistencias, como son: no coincide con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, autorizada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa; se refleja por rubro y tipo de ingreso, omitiendo presentarse por clase y concepto, además no muestra equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar, situación que incumple con lo establecido en los artículos 46,



48 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, contraviene los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria", además del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 1.- Los ingresos totales captados del ejercicio 2013 ascendieron a \$80,378,088.29 (OCHENTA MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, OCHENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), los cuales se integran de ingresos fiscales ordinarios por un importe de \$45,802,909.26 (CUARENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS DOS MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS 26/100 M.N.), lo que representa un 56.98% y por otros ingresos por un importe de \$34,575,179.03 (TREINTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), lo que representa un 43.02%.
- 2.- Al 31 de diciembre de 2013 se captaron ingresos por un importe de \$80,378,088.29 (OCHENTA MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, OCHENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), lo que representa un 100.07% del pronóstico de ingresos modificado.
- **3.-** Los ingresos fiscales ordinarios captados al 31 de diciembre de 2013 por \$45,802,909.26 (CUARENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS DOS MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS 26/100 M.N.), no exceden al total de los



ingresos fiscales ordinarios reflejados en la Ley de Ingresos del ejercicio 2013, por lo tanto no fue necesario que se efectuara incremento a la Ley de Ingresos del municipio, cumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Por otra parte, se verificó que los ingresos del período fueran contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

Se verificó con base en una muestra selectiva, que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rigen en la materia, que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; advirtiéndose las siguientes variaciones en la aplicación real de los egresos:

El Municipio presentó un documento presupuestal denominado "Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al mes de diciembre de 2013", sin embargo dicho documento no coincide con el Presupuesto de Egresos Aprobado y éste a su vez no coincide con el importe total de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del



año 2013, autorizada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, situación que incumple con lo establecido en los artículos 46 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, contraviene los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria", además del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los egresos totales devengados del ejercicio 2013 \$68,179,285.70 (SESENTA ascendieron Y OCHO а MILLONES, CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), los cuales se integran del gasto corriente por un importe de \$49,305,695.78 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CINCO MIL. SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), lo que representa un 72.32%, gasto de capital por un \$18,784,820.56 (DIECIOCHO MILLONES, importe de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 56/100 M.N.), lo que representa un 27.55% y amortización de deuda y disminución de pasivo por un importe de \$88,769.36 (OCHENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), lo que representa uń 0.13%.

2.- Al 31 de diciembre de 2013 se devengaron egresos por un importe de \$68,179,285.70 (SESENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), lo que representa un 83.18%



del presupuesto modificado, por lo que se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho presupuesto, cumpliendo a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 38 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3.- Las modificaciones presupuestales suman transferencias entre ramos por un importe de \$12,404,296.99 (DOCE MILLONES, CUATROCIENTOS CUATRO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), lo cual representa un 18.25% respecto al presupuesto inicialmente autorizado, además no se afectó la inversión pública, ni el gasto de asistencia social, cumpliendo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

V. Concluida la revisión financiera correspondiente al Segundo Semestre de 2013, y habiendo realizado la evaluación de las respuestas recibidas en el plazo establecido, se formuló el respectivo informe de auditoría, el cual contiene las observaciones detectadas y las acciones emitidas resultantes que sirvieron de base para la elaboración del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Correspondiente al Segundo Semestre de 2013, mismo que se pone a consideración del Pleno de manera adjunta al presente dictamen.



El informe de auditoría atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se hará llegar a las autoridades responsables de la entidad fiscalizada, para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVIII, 76, 81, 82 y demás de la citada Ley; en el cual se refleja la determinación de 85 observaciones; de las cuales 2 aparecen solventadas en la evaluación de respuestas, así como 83 no solventadas, 19 acciones promovidas bajo el concepto de recomendación, 58 de responsabilidad administrativa sancionatoria y 19 pliegos de observaciones.

Asimismo, se determinó que los pliegos de observaciones, los cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$2,091,874.22 (DOS MILLONES, NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.).

Con la precisión que la cifra antes mencionada no necesariamente implica recuperaciones o daño a la Hacienda Pública Municipal, ya que está sujeta a las justificaciones y aclaraciones que los responsables de la aplicación de los recursos, formulen y presenten ante la Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo establecido para tal fin.

Dicha información se presentó formando parte del informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública a esta Comisión de Fiscalización, con la finalidad de que se contara con todos los elementos necesarios que permitiera elaborar el dictamen



correspondiente, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento a las observaciones ya mencionadas, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el período auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

Asimismo, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera correspondiente al Segundo Semestre del 2013, resultando la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades municipales; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

VI. Cabe precisar que para efectos de contar con mayores elementos para la elaboración del presente dictamen, se desarrollaron diversas reuniones de los Diputados integrantes de esta Comisión con la Auditoría Superior del Estado.

VII. Esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no siendo impedimento para que de resultar procedente se determinen las acciones, y en su caso sanciones a seguir y para dar cuenta al órgano interno de



control del H. Ayuntamiento de **COSALÁ**, Sinaloa, ante la posible existencia de responsabilidades administrativas sancionatorias.

VIII. Asimismo, se advierte que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y como parte de los trabajos para cumplir con la obligación de revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas del Estado y Municipios, la Auditoría Superior del Estado dio seguimiento a las Cuentas Públicas de períodos anteriores.

En ese sentido después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose las responsabilidades administrativas sancionatorias ante el órgano interno de control de ese Municipio, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

IX. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse fallas en el control interno, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículo 8, fracción XXIX y 81, fracción III de la Ley de Auditoría Superior del Estado; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, en los términos de los artículos 76; 81, fracción I; y 82 de dicho ordenamiento.



De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Fiscalización determina que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Municipio de COSALÁ, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Asimismo, sin menoscabo de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora determina exhortar al H. Ayuntamiento de COSALÁ para que implemente las medidas conducentes a efecto de lograr la recuperación del importe de \$444,933.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) otorgado por concepto de pago de aguinaldos superiores respecto a los montos autorizados en el presupuesto de egresos respectivo, a integrantes y funcionarios de dicho Ayuntamiento, administración 2011-2013.

Lo anterior, dado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 110, 112 y 114 de la Constitución Política del Estado, así como 7, 8 y 9 de la Ley de los Trabajadores de los Municipios del Estado, los cargos de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidor no son considerados con categoria de trabajadores de confianza, debido a la naturaleza de la función que desempeñan, como representantes del Municipio y por ende como parte patronal del mismo, por lo cual, no puede existir un vínculo laboral entre éstos para con el Municipio que representan.



De lo cual, se valora que al concluir su encargo, no procede legalmente retribución alguna a su favor, por concepto de indemnización, ni de liquidación pues dichos conceptos no se les puede otorgar por ley ni por decreto legislativo.

Por lo que respecta a funcionarios de dicho Ayuntamiento, dado que los pagos realizados por dichos conceptos, no se encuentran contemplados en el respectivo presupuesto de egresos, incumpliendo lo establecido en el artículo 145, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que dispone que los servidores públicos de los Municipios, si bien tienen derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, estas deben estar asignadas en el presupuesto de egresos respectivo.

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



	,	
DECRETO	NUMERO	

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de COSALÁ, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado, en el marco de respeto de la autonomía municipal, exhorta al H. Ayuntamiento de COSALÁ para que implemente las medidas conducentes a efecto de lograr la recuperación de los importes otorgados por concepto de pago de aguinaldos superiores respecto a los montos autorizados en el presupuesto de egresos respectivo, a integrantes y funcionarios de dicho Ayuntamiento, administración 2011-2013.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

LA CÓMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. GÓMER MONÁRREZ LARA

DIP. MARTÍN PÉREZ TORRES

DIP. MARÍA LORENA PÉREZ OLIVAS

DIP. SYLVIA MYRJAM CHÁVEZ LÓPEZ

DIP. CÉSAR PAEDY MONTOYA SÁNCHEZ

DIP. IMELDA CASTRO CASTRO

DIP. MARCO ANTONIO RIZAR CÁRDENAS

VEGO/arca/igcv